

REVISTA JUDICIAL

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

AC/2038341/nv

27 DIC. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTAC CENTER S.A.

La compañía RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTAC CENTER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15/noviembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.4756 de 08/diciembre/2004.

1.-DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.-CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00. Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.-OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL, SERVICIOS DE TELEMERCADEO...

Quito, 08/diciembre/2004.

27 DIC. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/34182/nv

VINICIO GRANDA Y ENRIQUETA DEL CARMEN BURBANO FIALLOS
JUICIO EJECUTIVO NRO. 06-04-VILAREZ
ABOGADO DR. GUIDO VIERA MARTINEZ
CASILLERO JUDICIAL

tas especificaciones que constan en los documentos, para lo cual cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del cantón, quienes realizarán la diligencia en legal forma, pa-

turas notificaciones en la presente causa.
Quito a, 02 DIC. 2004.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
Secretario
Hay firma y sello
AC/2038358/nv

la fiadora solidaria se la citará por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.-NOTIFIQUESE.- CITESE.

F) Dr. Vicente Silva Vizcarra JUEZ
Razón: Lo que le llevo a su conocimiento, y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Lemín Pérez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2038329/nv

Razón: Lo que le llevo a su conocimiento, y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley.

En consecuencia, se da el trámite ejecutivo solicitado, para lo cual la ejecutada señora ANA DEL ROSARIO VARGAS CEPEDA,

en la calidad invocada cumpla con las obligaciones demandadas o propongan excepciones en el término de tres días. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y el certificado del Registro de la Propiedad,

prometiendo que la ejecutada venderá, hipotéque constituya otro gavamen o celebre contrato que limite el dominio o goce del bien inmueble descrito en el certificado del registro, obviamente sobre los derechos y acciones que mantiene la demandada,

este es el cincuenta por ciento para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, a fin de que tome nota en sus libros respectivos. Citese a la demandada en el lugar indicado. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuen-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS TURISTICOS BLUELINE S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS TURISTICOS BLUELINE S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4755 de 08 DIC. 2004.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tres de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TRES.- OBJETO: El objeto de la compañía es la prestación de servicios hoteleros, la promoción del turismo interno y externo, el transporte de turistas, prestación de turismo receptivo, interno y externo, inclusive el turismo ecológico..."

Quito, 08 DIC. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/34180/nv

AC/2038341/nv

Viernes, 10 de diciembre de 2004